



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentado por el Pbro. ROGELIO JIMÉNEZ ZAPATA, en su calidad de Vicario Judicial del Tribunal Diocesano de Cartago, Valle, con relación a la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2022, respecto del matrimonio católico de MAURICIO ALFREDO BOLÍVAR LOMBANA y MARÍA FERNANDA RENGIFO MURILLO, informándole que el término concedido a la parte actora para subsanar la vicisitud que presenta el libelo introductor se encuentra vencido, sin que ésta se haya corregido. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Dos (02) de Febrero Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO No. 0027-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el Artículo 90 del C.G P., el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el Auto No. 0411-22 del 15 de diciembre de 2022, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la demanda presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el Pbro. ROGELIO JIMENEZ ZAPATA, en su calidad de Vicario del Tribunal Diocesano de Cartago, Valle, con relación a la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2022, respecto del matrimonio católico de MAURICIO ALFREDO BOLIVAR LOMBANA y MARIA FERNANDA RENGIFO MURILLO, por no haberse subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente (Artículo 90 del C. G.P.), en consecuencia, devuélvase el libelo demandador junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA